

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría

BAJAS

Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio el Capitán general de la segunda región, el día 21 del actual falleció en Granada el General de la cuarta división, D. Luis Jiménez Pajareiro y Velasco.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

CRUCES

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el alférez de Caballería (E. R.) D. Francisco Salazar Narbona, en la instancia que V. A. R. cursó a este Ministerio con escrito de 7 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle permuta de la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, que obtuvo por real orden de 12 de agosto de 1912 (D. O. núm. 183), por la de primera clase de igual Orden y distintivo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 del reglamento de la misma.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 21 de junio de 1922.

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la segunda región.

CRUCES PENSIONADAS

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito del Capitán general de la octava región de 10 de marzo último, al que acompaña consulta elevada por el coronel del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, a fin de que se determine si debe o no considerarse como servicio activo, a los efectos de reclamación de la pen-

sión de cruz que posee el soldado del mencionado regimiento, Angel Aja Gutiérrez, el tiempo que dicho individuo ha de permanecer en su cuerpo en segunda situación, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien resolver que el mencionado individuo, ni ninguno de los que en su caso se encuentren, tienen derecho a percibir la pensión de la cruz que posee, estando en segunda situación, sino cuando sea movilizado por cualquier motivo y se incorpore a filas del Ejército.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor..

Sección de Infantería

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo de suboficial de complemento del Arma de Infantería a los sargentos de dicha escala del regimiento de Vad Ras núm. 50, D. Guillermo Aguilar Cuadrado, D. Gonzalo García Pastor y D. José Manuel Khon de la Torre, acogidos a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de Reclutamiento, que han sido declarados aptos para el ascenso y reúnen las condiciones que determina el apartado 20 de la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (D. O. núm. 293) y 21 de octubre de 1921 (D. O. núm. 236), asignándoles la antigüedad que les corresponda, teniendo en cuenta lo dispuesto en la de 27 de marzo último (D. O. número 72).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RESCISION DE COMPROMISOS

Circular. Excmo. Sr.: Siendo numerosas las instancias que se reciben en este Ministerio, promovidas por los padres o tutores de individuos menores de edad que sirven en el Tercio de Extranjeros, en solicitud de que sean anulados sus compromisos, y no acompañándose en la mayoría de los casos los documentos justi-

ficativos de minoría de edad y falta de autorización legal para ser filiados, lo que ocasiona infinidad de trámites para la comprobación de estos extremos, produciéndose, a la par que ímprobo trabajo, el consiguiente retraso en el licenciamiento de los individuos que tienen derecho a ello, y a fin de evitar estos trámites y de abreviar las resoluciones de tales solicitudes, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los padres o tutores de individuos españoles solteros menores de veintitrés años de edad, que sirven en el Tercio de Extranjeros, procedentes de la clase de paisano, y que al amparo de la real orden circular de 10 de noviembre de 1920 (D. O. núm. 256) soliciten la anulación de sus compromisos, promoverán instancias dirigidas a S. M., acompañadas de copia de la partida de nacimiento, legalizada notarialmente, del individuo que soliciten la rescisión del compromiso, y certificado expedido por el banderín de enganche donde se hayan alistado, en cuyo documento se hará constar la fecha de su alistamiento y si presentó o no autorización legal para ser filiado.

2.º Dichas instancias serán presentadas a la autoridad militar de la plaza, donde la hubiere, del punto donde residan los solicitantes, quien, una vez cerciorada de que acompaña los documentos señalados en el apartado 1.º, y que de ello se deduce que son menores de edad y no medió el correspondiente consentimiento para ser filiado, las cursarán, con la urgencia posible, al Capitán general de la región o Comandante general respectivo, los que, después de examinadas y ver si tienen derecho a lo que solicitan, las cursarán a este Ministerio, para la resolución que proceda.

3.º En los puntos donde no hubiera autoridad militar, remitirán los interesados las instancias al Capitán general de la región, bien directamente o bien por conducto de las respectivas Alcaldías. Si del examen que verifiquen dichas autoridades militares resultara que se ha cumplido lo dispuesto en los apartados anteriores, las cursarán a este Ministerio, a los efectos procedentes.

4.º Cuando del examen de los referidos documentos resulte que el recurrente carece de derecho a lo que solicita, bien por otorgamiento de autorización legal para ingresar en el Tercio de Extranjeros, o más ampliamente para sentar plaza en cualquier unidad del Ejército, y aun por otras causas no previstas en esta disposición, los Capitanes generales y Comandantes generales dejarán sin curso las instancias, y comunicarán a los solicitantes los motivos de su resolución.

5.º Los oficiales encargados de los Banderines de enganche expedirán, del modo más rápido, y visados por el jefe del mismo, cuantos certificados soliciten los padres, tutores o personas autorizadas para solicitar el licenciamiento de los legionarios menores de edad, sin omitir los dos precisos datos consignados en la última parte del apartado 1.º

6.º Como con arreglo a los preceptos del vigente Código Civil, los individuos casados y los mayores de veintitrés años de edad gozan de plena libertad para contraer compromisos, sin necesidad de autorización de sus esposas ni de sus padres, no se cursarán las instancias en que soliciten el licenciamiento de los que se encuentran en estos casos.

7.º Todas las instancias que se reciban en este Ministerio fuera del conducto que se determina en esta real orden, se considerarán como no recibidas.

8.º Queda subsistente lo prevenido en la precitada real orden circular de 10 de noviembre de 1920 (D. O. núm. 256) y disposiciones complementarias sobre licenciamiento de menores de edad pertenecientes al Tercio de Extranjeros, y muy especialmente cuanto se refiere a los expedientes de solvencia o insolvencia que han de formarse para reintegro por gastos ocasionados al Estado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Sección de Ingenieros

CUERPOS SUBALTERNOS DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del reglamento para el Personal de los Cuerpos subalternos de Ingenieros, aprobado por real decreto de 1.º de marzo de 1905 (C. L. núm. 46), y modificado por otros de 6 de igual mes de 1907 (C. L. número 45) y 12 de junio de 1920 (C. L. núm. 300), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudantes de obras militares, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y antigüedad de esta fecha, a los opositores aprobados D. Antonio Guzmán Folgueras, D. Antonio Fuster Merinero, D. Antonio Bravo Molina y D. Juan García Sáinz, procedentes de la clase de paisano, los cuales han demostrado la aptitud necesaria durante el período de prácticas a que han estado sometidos en las Comandancias de Madrid, los dos primeros; Badajoz y Pamplona, respectivamente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales de Ingenieros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Benito Chías y Carbó y termina con D. Julio del Junco Reyes, pasen a servir los destinos que en la misma se les señalan, incorporándose con urgencia los destinados a Africa.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, cuarta, quinta, sexta y octava regiones y Comandantes generales de Ceuta, Melilla y Larache.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita.

Coronel.

D. Benito Chías y Carbó, de disponible en la cuarta región, a la Comandancia de Ingenieros de Burgos (art. 10 del real decreto de 21 de mayo de 1920, C. L. núm. 244).

Comandantes.

D. Francisco Delgado Jiménez, de disponible en la quinta región, y en comisión en la Academia de Ingenieros, a la Comandancia de Ingenieros de la Base naval del Ferrol (art. 10 del real decreto de 21 de mayo de 1920, C. L. núm. 244).

» José Ortiz Echagüe, ascendido, del Centro Electro-técnico y de Comunicaciones, a la Comandancia de Ingenieros de Burgos (art. 10 del real decreto de 21 de mayo de 1920, C. L. núm. 244).

» Mariano Zorrilla Polanco, de la Comandancia de Ingenieros de Ceuta, al sexto regimiento de Zapadores minadores (art. 10 del real decreto de 21 de mayo de 1920, C. L. núm. 244).

» Arsenio Jiménez Montero, de ayudante de campo del General de brigada D. Hilarión Martínez Santos, a la Comandancia de Ingenieros de Ceuta (real decreto de 30 de junio de 1921, C. L. número 259).

Tenientes.

D. Antonio Olivé Magarolas, del regimiento de Pontoneros, a la Comandancia de Ingenieros de Lara

che (real decreto de 30 de junio de 1921, C. L. número 259).

D. Julio del Junco Reyes, del quinto regimiento de Zapadores minadores, a la Comandancia de Ingenieros de Melilla (real decreto de 30 de junio de 1921, C. L. núm. 259).

Madrid 22 de junio de 1922.—Olagueer-Feliú.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los oficiales de Ingenieros (E. R.) comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Pedro Mach Casas y termina con D. Anselmo García Peguera, pasen a servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la primera, cuarta, y quinta regiones y de Canarias.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita.

Capitanes.

D. Pedro Mach Casas, del grupo de Ingenieros de Gran Canaria, al cuarto regimiento de Zapadores minadores (art. 1.º del real decreto de 21 de mayo de 1920, C. L. núm. 244).

» Jacinto Andreu Company, ascendido, del cuarto regimiento de Zapadores minadores, al grupo de Ingenieros de Gran Canaria (art. 10 del real decreto de 21 de mayo de 1920, C. L. núm. 244).

» Matías Pérez Pérez, de afecto al tercer batallón de reserva de Zapadores minadores, y en comisión en el regimiento de Pontoneros, al regimiento de Pontoneros (art. 1.º del real decreto de 21 de mayo de 1920, C. L. núm. 244).

Tenientes.

D. Juan León Muñoz, ascendido, del segundo regimiento de Ferrocarriles, a continuar en el mismo (artículo 1.º del real decreto de 21 de mayo de 1920, C. L. núm. 244).

» Anselmo García Peguera, ascendido, del cuarto regimiento de Zapadores minadores, a continuar en el mismo (art. 1.º del real decreto de 21 de mayo de 1920, C. L. núm. 244).

Madrid 22 de junio de 1922.—Olagueer-Feliú.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo preceptuado en la real orden circular de 29 de abril de 1918 (C. L. número 130), el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que el personal de los Cuerpos subalternos de Ingenieros que figuran en la siguiente relación, que da principio con D. Juan Antonio Ruiz Ledesma y termina con D. Ramón Ortega Cubedo, pasen a servir los destinos que en la misma se les señalan, incorporándose con urgencia los destinados a Africa.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, cuarta y octava regiones y de Canarias y Comandantes generales de Melilla y Larache.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita.

Celadores.

D. Juan Antonio Ruiz Ledesma, del quinto regimiento de Zapadores Minadores, a la Comandancia de Ingenieros de Melilla.

» José Hernández Carrasco, de la Comandancia de Ingenieros de Melilla, al quinto regimiento de Zapadores Minadores.

Ayudantes de Obras.

D. Luis Campos Suay, de la Comandancia de Ingenieros de Melilla, a la de Badajoz.

» Antonio Bravo Molina, de nuevo ingreso, a la Comandancia de Ingenieros de Gran Canaria.

» Juan García Sáenz, de nuevo ingreso, a la Comandancia de Ingenieros de Larache.

» Francisco Argiles Bifet, de la Comandancia de Ingenieros de Gran Canaria, a la de Vigo, con residencia en Orense.

» Antonio Guzmán Folgueras, de nuevo ingreso, a la Comandancia de Ingenieros de Melilla.

» Antonio Fuster Merinero, de nuevo ingreso, a la Comandancia de Ingenieros de Tenerife.

Delineantes.

D. Patricio Alcalde Cubillo, de la Comandancia de Ingenieros de Tarragona, con residencia en Lérida, a la de Gran Canaria.

- Ramón Ortega Cubedo, de la Comandancia de Ingenieros de Gran Canaria, a la de Tarragona, con residencia en Lérida.

Madrid 22 de junio de 1922.—Olagueer-Feliú.

ZONA MILITAR DE COSTAS Y FRONTERAS

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Forna a la carretera de Cocentaina a Denia con un puente sobre el barranco de Gallinera (Alicante), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 9 de febrero último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio; del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Valencia, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativos al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la Autoridad militar de la plaza, de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de la carretera de Albacete a Cartagena por la espalda de la estación del ferrocarril de Murcia a la del Palmar a Benijuan en el pueblo de Santo Angel (Murcia), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 9 de febrero último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio; del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Murcia, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativos al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la Autoridad militar de la plaza, de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Fredes al camino de La Cenia (Castellón), que V. E. remitió a Informe de este Ministerio en 24 de marzo último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio; del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Zaragoza, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativos al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la Autoridad militar de la plaza, de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la quinta región.

Sermo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Hinojales a la estación de Cumbres Mayores en el ferrocarril de Zafra a Huelva (Huelva), que V. E. remitió a Informe de este Ministerio en 9 de febrero último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio; del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Sevilla, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativos al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la Autoridad militar de la plaza, de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. A. R. para su conocimiento. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 21 de junio de 1922.

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la segunda región.

Sermo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de la carretera de Venta del Alto al Repilado a Puerto Moral a la Umbría (Huelva), que V. E. remitió a Informe de este Ministerio en 9 de febrero último, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio; del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Sevilla, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativos al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la Autoridad militar de la plaza, de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. A. R. para su conocimiento. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 21 de junio de 1922.

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la segunda región.

Sermo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de la carretera de Repilado a la Frontera a la estación de Almonaster-Cortegana (Huelva), que V. E. remitió a Informe de este Ministerio en 9 de febrero último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio; del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Sevilla, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativos al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la Autoridad militar de la plaza, de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. A. R. para su conocimiento. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 21 de junio de 1922.

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de la calle del Hospital en Rianzo al lugar de Quintans (Coruña), que V. E. remitió a Informe de este Ministerio en 10 de noviembre último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio; del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Vigo, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativos al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la Autoridad militar de la plaza, de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal del kilómetro 28 de la carretera de Vivero a Linares a la Playa de Mazorgán (Coruña), que V. E. remitió a Informe de este Ministerio en 10 de noviembre último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio; del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. número 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Ferrol, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativos al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la Autoridad militar de la plaza, de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.



Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Soporajar a la carretera de Lantjar a Orgiva (Granada), que V. E. remitió a Informe de este Ministerio en 24 de marzo último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio; del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Granada, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la Autoridad militar de la plaza, de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. A. R. para su conocimiento. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 21 de junio de 1922.

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Puente del Porco al Lugar de Lama (Coruña), que V. E. remitió a Informe de este Ministerio en 9 de febrero último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio; del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Ferrol, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la Autoridad militar de la plaza, de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Aljezares a Murcia (Murcia), que V. E. remitió a Informe de este Ministerio en 9 de febrero último, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio; del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Murcia, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la Autoridad militar de la plaza, de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de San Pedro de Pinatar al embarcadero de Lo Pagan (Murcia), que V. E. remitió a Informe de este Ministerio en 9 de febrero último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio; del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Murcia, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la Autoridad militar de la plaza, de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de la carretera del Puente Nuevo a Balsicas, frente a Casa Blanca al pueblo de Zeneta (Murcia), que V. E. remitió a este Ministerio en 9 de febrero último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Murcia, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la Autoridad militar de la plaza, de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Tarifa al Santuario de Nuestra Señora de la Luz (Cádiz), que V. E. remitió a Informe de este Ministerio en 9 de febrero último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, y según se indicaba en real orden de este departamento fecha 24 de diciembre de 1920, no hay inconveniente en que se ejecuten dichas obras con la intervención del ramo de Guerra que determina el artículo 15 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), la cual será ejercida por un jefe u oficial de la Comandancia de Ingenieros de Algeciras que proponga a este Ministerio el Capitán general de la región, a cuyo efecto y a los del artículo 37 del expresado reglamento se facilitará a dicha dependencia, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la Autoridad militar de la plaza, de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. A. R. para su conocimiento. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 21 de junio de 1922.

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la segunda región.

Sección de Justicia y Asuntos generales

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 1.º del mes actual, promovida por el capitán honorífico, alférez de Infantería (E. R.), retirado por Guerra, D. Pedro Valens Mas, en súplica de que le sea concedida licencia ilimitada para Jaruco (República cubana), el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado la licencia que solicita; debiendo, caso de corresponderle el retiro forzoso durante su permanencia en el extranjero, cumplir cuanto dispone para las clases pasivas que se hallan en este caso el reglamento de la Dirección general de dichas clases, aprobado por real orden de 30 de julio de 1900, inserto en la «Gaceta de Madrid» de 5 de agosto siguiente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MEDALLAS

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 5 del corriente mes, dando cuenta de haber concedido el uso de la medalla de Africa sin pasador, creada por real decreto de 8 de septiembre de 1912 (C. L. núm. 175), al teniente de Intendencia Militar D. Carlos Mamarque Geunié, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la determinación de V. E., por ajustarse a los preceptos de la real orden circular de 18 de agosto de 1919 (C. L. núm. 308).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder a los jefes y oficiales del Ejército y Armada, en activo y retirado, comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Enrique Madrona Marqués y termina con D. Juan González de Rueda y Gil, las pensiones en las condecoraciones de la referida Orden que se expresan, con la antigüedad que a cada uno se señala, como comprendidos en las reales órdenes de 4 de febrero y 28 de octubre de 1919 (C. L. núms. 58 y 413) y 5 de agosto de 1920 (C. L. núm. 383).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Relación que se cita.

Armas o cuerpos	Empleos	Situación	NOMBRES	Condecoraciones	Antigüedad			Pensión anual Pesetas	Fecha del cobro	Región.....	Residencia
					Día	Mes	Año				
Infantería	T. coronel	Retirado	D. Enrique Madrona Marqués	P. de Cruz ..	6	enero	1883	600	1 julio 1918..	1.ª	Madrid
Caballería	Comandante	Idem	» Agatocio García Luis	Idem	30	julio	1907	600	Idem	7.ª	Comprendidos en la R. O. de 4 de febrero 1919 (D. O. núm. 28)
Infantería	T. coronel	Idem	» Antonio Bellido Barrientos	Idem	19	junio	1911	600	1 abril 1922..	1.ª	Renedo de Esgueva (Valladolid) ..
Idem	Otro	Idem	» Manuel Estévez Pérez	P. de Placa ..	9	octubre ..	1919	1.200	1 noble. 1919.	8.ª	Badajoz
Ingenieros	Coronel	Activo	» José Freixa y Martí	Idem	23	febrero ..	19.2	1.200	1 marzo 1922	8.ª	O. ense
Infantería	Teniente	Retirado	» Emilio Rodríguez Ruiz	P. de Cruz ..	11	abril	1904	600	1 noble. 1919.	4.ª	Idem id. 28 de octubre 1919 (D. O. número 243).
Idem	T. coronel	Activo	» Miguel Garcés de los Fayos y Octavio de Toledo	Idem	14	uobre ..	1921	600	1 dicbre. 1921	6.ª	San Juan de los Rios (C. de Canarias)
Armada	Capitán fragata..	Idem	» Juan González de Rueda y Gil	Idem	20	enero	1922	600	1 febre. 1922.	1.ª	Idem id. 5 de agosto de 1920 (D. O. número 174).

Madrid 21 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ



Sección de Instrucción Reclutamiento y Cuerpos diversos

INVALIDOS

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la Comandancia general de Melilla, a instancia del sargento de Infantería, licenciado por inútil, José Garrido Jiménez, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado que, durante la noche del 27 de diciembre de 1920, y con ocasión de hallarse prestando el servicio de cuarto en la posición de Dardrius, se le disparó, involuntariamente, su carabina, produciéndole una herida en la mano izquierda, que motivó la amputación del antebrazo y, por tanto, su declaración de inútil para el servicio; el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder al interesado su ingreso en Inválidos, toda vez que la lesión que padece es de carácter permanente o irremediable, y se halla incluido en el artículo cuarto, capítulo primero del cuadro de inutilidades de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), comprendiéndole asimismo el artículo segundo del reglamento aprobado por real decreto de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Visto el expediente abreviado, instruido en la plaza de Sevilla a instancia del soldado del regimiento de Infantería Granada núm. 34, José Segorbe Vallejo, y hallándose comprobado que, a consecuencia de heridas recibidas en la acción sostenida contra el enemigo el día 10 de octubre último, en el Gurugú (Melilla), hubo necesidad de amputarle el brazo izquierdo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el ingreso en ese Cuerpo, con arreglo al artículo octavo del reglamento aprobado por real decreto de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Vicario general Castrense, Patriarca de las Indias, en 7 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al personal del Cuerpo eclesiástico del Ejército que figura en la siguiente relación, que principia con D. José López Calvera y termina con don Froilán Pérez Díez, la gratificación que a cada uno se le señala, por los quinquenios y anualidades que se expresan, como comprendidos en la base undécima de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), modificada por la de 8 de julio de 1921 (D. O. núm. 150).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Relación que se cita

Empleos	NOMBRES	Gratificaciones			Fecha en que debe empezarse el abono			Motivo	Destinos
		Anualidades	Quinquenios	Pesetas....	Día	Mes	Año		
Capellán 1.º	D. José López Calvera	4	2	1.400	1	Julio	1922	Por contar 27 años de oficial	Hospital militar urgencia de Madrid.
Otro	» Antonio Planells Roselló	4	2	1.400	1	Idem.	1922	Idem.	Prisiones militares de Madrid.
Otro	» José Velázquez Anadón.	3	2	1.300	1	Idem.	1922	Por ídem 26 íd.	Academia de Artillería
Otro	» Julio García Artamendi.	2	2	1.100	1	Idem.	1922	Por ídem 24 íd.	Colegio Huérfanos de Santiago.
Otro 2.º	» Domingo Borruec Coarasa	2	2	1.200	1	Idem.	1922	Por contar 12 años de empleo	Reg. Inf.ª del Infante. 5.
Otro	» José López López	2	2	1.200	1	Idem.	1922	Idem.	Idem Princesa, 4.
Otro	» Francisco Vicente Vicente	2	2	1.100	1	Idem.	1922	Por ídem 11 íd.	Idem Cartagena, 70.
Otro	» David Araujo Selas	1	1	1.100	1	Idem.	1922	Idem.	Idem Zaragoza, 12.
Otro	» Froilán Pérez Díez	2	2	1.000	1	Idem.	1922	Por ídem 10 íd.	Hospital militar de Algeciras

Madrid 22 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ



Intendencia General Militar

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por el Parque administrativo del material de hospitales se verifique la remesa del que a continuación se detalla, a los hospitales que también se indican, siendo cargo los gastos de transporte al capítulo séptimo, artículo 3.º de la sección cuarta del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 21 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la sexta región, Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director del Parque administrativo del material de hospitales.

Relación que se cita

ROPAS Y EFECTOS

ROPAS Y EFECTOS	Burgos	Pamplona	Logroño	Vitoria	Bilbao	S. Sebastián	Santola	Burgos	Pamplona	Logroño	Vitoria	Bilbao	S. Sebastián	Santola
Uniformes de cocinero	7	6	6	4	1	1	4	210	90	36	39	40		
Cubrecamas para oficial	18	16	6	6	6	6	1	38	87	51	60	60		
Fundas cabezal para ídem	5	6	6	6	6	6	1	196	62	150	150	150		
Mantas de lana	24	6	6	6	6	6	1	150	62	150	150	150		
Sábanas para oficial	7	2	4	4	2	2	2	33	98	18	9	15		
Telas de colchón	6	2	13	13	21	21	2	18	9	9	104	80	35	
Lonetas cubre somier	8	9	9	9	21	21	2	114	6	6	6	93		
Delantales	336	3	5	5	5	5	2	6	6	6	6	6		
Paños de limpieza	3	3	5	5	5	5	2	6	6	6	6	6		
Toallas para oficial	196	12	12	12	49	49	2	4	4	4	4	4	1	
Cabezales para tropa	110	12	12	12	40	40	2	1	1	1	1	1		
Calzoncillos de algodón	20	122	8	133	51	52	2	4	4	4	4	4		
Fundas con cabezal	91	15	6	6	63	63	15	4	4	4	4	4		
Sábanas de abajo	3	4	4	4	37	37	2	61	49	49	49	80		
Telas de colchón	83	27	27	27	27	27	2	3	3	3	3	4		
Blusas para sanitario	66	53	16	68	112	112	2	5	5	5	5	4		
Camisas de algodón	13	14	14	14	14	14	2	2	2	2	2	2		
Capotes	18	10	10	10	10	10	2	2	2	2	2	2		
Chaquetas de paño	24	10	10	10	10	10	2	4	4	4	4	4		
Pantalones de ídem	90	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2		
Mosquiteros	2	4	4	4	4	4	2	6	6	6	6	6		
Gorros	132	18	18	18	18	18	2	6	6	6	6	6		
Manteles	30	49	49	49	49	49	2	6	6	6	6	6		
Sacos para ropa de entrados	19	71	55	123	48	48	2	4	4	4	4	4		
Servilletas	90	204	6	47	16	16	2	2	2	2	2	2		
Toallas	475	430	193	96	144	42	139	2	2	2	2	2		
Sábanas de arriba	10	10	10	10	10	10	2	4	4	4	4	4		
Lana, kilogramos	6	6	6	6	6	6	2	2	2	2	2	2		
Blusas de operaciones	100	100	12	12	12	12	2	1	1	1	1	1		
Cortinas de dril para perchas	100	3	3	3	30	30	2	1	1	1	1	1		
Batas de dril	100	2	2	2	2	2	2	6	6	6	6	6		
Camisas franela para tropa	100	2	2	2	2	2	2	6	6	6	6	6		
Blusas de operaciones médicas	3	3	3	3	3	3	2	6	6	6	6	6		
Manteles para oficial	2	2	2	2	2	2	2	6	6	6	6	6		
Paños de cocina	6	6	6	6	6	6	2	6	6	6	6	6		
Servilletas para oficial	4	4	4	4	4	4	2	6	6	6	6	6		
Cabezales para ídem	6	6	6	6	6	6	2	6	6	6	6	6		
Calzoncillos de franela	1	1	1	1	10	10	2	6	6	6	6	6		
Camas para jefes, fig. 76-78	1	1	1	1	1	1	2	6	6	6	6	6		
Alfombra pie cama	4	1	1	1	1	1	2	6	6	6	6	6		
Camas para oficial, fig. 79-80	1	3	3	3	3	3	2	6	6	6	6	6		
Perchas, íd. 231	1	1	1	1	1	1	2	6	6	6	6	6		
Sillas de rejilla, íd. 265	9	9	9	9	9	9	2	6	6	6	6	6		
Sillones, íd. 274	2	2	2	2	2	2	2	6	6	6	6	6		
Braceros, íd. 50	2	2	2	2	2	2	1	6	6	6	6	6		
Botellas, íd. 46	5	5	5	5	5	5	2	6	6	6	6	6		
Copas para agua, íd. 119	8	8	8	8	8	8	2	6	6	6	6	6		
Centro de sala, íd. 100	2	2	2	2	2	2	2	6	6	6	6	6		
Escoba-cepillo, íd. 103	3	3	3	3	3	3	1	6	6	6	6	6		
Estufas, íd. 150	1	1	1	1	1	1	1	6	6	6	6	6		
Platos, 242	14	96	96	96	6	6	1	6	6	6	6	6		
Ídem postre, íd. 244	12	12	12	12	6	6	1	6	6	6	6	6		
Soperas, íd. 281	4	4	4	4	2	2	2	6	6	6	6	6		
Tazas, 285	9	9	9	9	2	2	2	6	6	6	6	6		
Camas «Mercadal», íd. 64	8	8	8	8	2	2	2	6	6	6	6	6		
Alambreras, íd. 6	4	4	4	4	2	2	2	6	6	6	6	6		
Braseros, íd. 49	2	2	2	2	2	2	2	6	6	6	6	6		
Cazos de distribución, íd. 93	5	5	5	5	2	2	2	6	6	6	6	6		
Cazuelas, íd. 54	1	1	1	1	2	2	2	6	6	6	6	6		
Cubos, íd. 121	6	6	6	6	2	2	2	6	6	6	6	6		
Ollas para cocina 1.º tamaño, ídem 220	3	3	3	3	2	2	2	6	6	6	6	6		
Palanganas, íd. 225	5	5	5	5	2	2	2	6	6	6	6	6		
Pucheros, 2.º tamaño, íd. 250	3	3	3	3	2	2	2	6	6	6	6	6		
Cucharas, íd. 124	25	25	25	25	64	14	15	6	6	6	6	6		
Cuchillos, íd. 125	14	14	14	14	12	12	2	6	6	6	6	6		
Tenedores, íd. 291	22	22	22	22	37	15	2	6	6	6	6	6		
Embudos, íd. 138	1	1	1	1	1	1	2	6	6	6	6	6		
Cajas para braseros, íd. 57	2	2	2	2	2	2	2	6	6	6	6	6		
Sillas de paja, íd. 269	6	6	6	6	6	6	2	6	6	6	6	6		
Sillones de rejilla, íd. 273	2	2	2	2	2	2	2	6	6	6	6	6		
Escupideras loza cama, fig. 144								210	90	36	39	40		
Ídem id. piso, fig. 143								38	87	51	60	60		
J. rros de un litro, íd. 177								196	62	150	150	150		
Ídem de medio litro, íd. 177								150	62	150	150	150		
Jácaras, íd. 181								62	98	18	9	15		
Orinales de loza								33	98	18	9	15		
Ídem de vidrio								18	9	9	104	80	35	
Palanganas loza, fig. 244								9	9	9	104	80	35	
Platos de id. id. 245								291	121	140	135	100	40	
Tazas de id. id. 285								103	32	36	67	80	35	
Tazones de id. id. 286								365	80	36	67	80	35	
Vasos de cristal, íd. 313								114	1	1	104	93		
Baños para pies, íd. 35								1	6	6	6	6		
Espejo cuerpo entero, íd. 146								6	6	6	6	6		
Armario para medicamentos, ídem 18								4	4	4	4	4		
Ídem librería								1	1	1	1	1		
Mesas madera para comedor, figura 198								4	4	4	4	4		
Vasos vidrio para agua, íd. 312								61	49	49	49	80		
Pisteros, íd. 240								3	3	3	3	4		
Armario de luna, íd. 17								5	5	5	5	4		
Butacas de yute, íd. 51								2	2	2	2	2		
Ídem de gutapercha, íd. 52								2	2	2	2	2		
Lavabos, íd. 184								4	4	4	4	4		
Azucareros, íd. 20								2	2	2	2	2		
Cepilleras de lavabo, íd. 101								6	6	6	6	6		
Cestos para papeles								6	6	6	6	6		
Infiernillos, fig. 174								6	6	6	6	6		
Cazos de distribución una ración								4	4	4	4	4		
Ídem 10 raciones								2	2	2	2	2		
Ídem 10 íd. cocido								2	2	2	2	2		
Ídem una de sopa								4	4	4	4	4		
Ídem 10 de id								2	2	2	2	2		
Sellos para marcar hierro y madera (juegos)								1	1	1	1	1		
Ídem id. de ropa								1	1	1	1	1		
Mesas de cuarto con cajón para suboficiales								6	6	6	6	6		
Sillón forrado de yute								6	6	6				

ROPAS Y EFECTOS

	Burgos.....	Pamplona...	Logroño....	Vitoria.....	Bilbao.....	S. Sebastián.	Santola.....
Reloj.....	>	>	>	>	>	>	1
Sillón retrete, fig. 275.....	>	>	>	>	>	>	2
Toallero, id. 304.....	>	>	>	>	>	>	2
Pantalones dril.....	>	>	>	>	10	>	>
Trinchantes, fig. 307.....	>	>	>	>	>	>	1
Aparatos luz eléctrica, id. 15..	>	>	>	>	>	>	2
Bandejas, id. 27.....	>	>	>	>	>	>	2
Cafeteras, id. 56.....	>	>	>	>	>	>	1
Tenacillas para azúcar, id. 287.	>	>	>	>	>	>	1
Escribanías.....	>	>	>	>	>	>	2
Espejos, fig. 147.....	>	>	>	>	>	>	2
Ensaladeras, id. 139.....	>	>	>	>	>	>	1
Poncheras, 247.....	>	>	>	>	>	>	1
Teteras, id. 296.....	>	>	>	>	>	>	2
Abridores de latas, id. 1.....	>	>	>	>	>	>	1
Fruterías, id. 156.....	>	>	>	>	>	>	4
Galerías para cortinas, id. 162.	>	>	>	>	>	>	2
Jarros de lavab., id. 179.....	>	>	>	>	>	>	2
Fuentes, id., 158.....	>	>	>	>	>	>	10
Cacerolas, id. 54.....	>	>	>	>	>	>	6

Madrid 21 de junio de 1922.—Olague Feliú.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales.

Sección de Caballería

DESTINOS

Circular. El Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer que los jefes de los cuerpos, centros y dependencias del Arma de Caballería en que sirva algún trompeta que desee pasar destinado a la Sección de tropa de la Escuela Superior de Guerra, lo pongan en conocimiento de esta Sección.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 21 de junio de 1922.

El Jefe de la Sección,
Joaquín Aguirre

Señor...

Circular. El Excmo. Señor Ministro de la Guerra ha tenido a bien disponer que los herradores de primera de Caballería que se expresan en la siguiente re-

lación, que da principio con Pedro Merlo Varela y termina con Angel López Espejo, pasen a ocupar los destinos que en la misma se les señala; verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de comisario.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 20 de junio de 1922.

El Jefe de la Sección
Joaquín Aguirre

Señor..

Excmos. Señores Capitán general de la segunda región, Comandantes generales de Melilla, Ceuta y Lache e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita.

- Pedro Merlo Varela, del regimiento Cazadores de Alfonso XII, al de Vitoria.
- Cristóbal Rodríguez Domínguez, del regimiento Cazadores de Alfonso XII, al de Vitoria.
- Eduardo López Polo, del regimiento Cazadores de Alcantara, al de Alfonso XII.
- Angel López Espejo, del Grupo de fuerzas regulares indígenas de Larache núm. 4, al regimiento Cazadores de Alfonso XII.

Madrid 20 de junio de 1922.—Aguirre.

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PENSIONES.

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D. Miguel Matellán Hernández y termina con doña Pura Tallón Urriola-veitia, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que por orden del Excmo. Señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1922.

El General secretario,
Luis G. Quintas.

Excmo. Señor..

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	PARCEN- tazgo con- ción CAUSANTES	Estado civil de las huérfa- nas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	PENSIÓN ANUAL QUE SE LES CONCEDE		LEYES O REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones
					Reales	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Zamora.....	D. Miguel Matellán Hernández	Padres...	»	Capellán 2.º del Ejército, D. Francisco Matellán del Valle.....	4.000	00	8 julio 1860 y 29 junio 1918.....	5 agosto ..	1921	Zamora.....	Monfarracinos.....	Zamora.....	(A)	
Coruña.....	D.ª Basilia del Valle Turiño. » María de los Dolores Remesal Cortizo.....	Huérfa- na	Soltera...	Alférez, D. Francisco Remesal Blanco... Teniente, D. Ignacio García Figuero.....	400	00	9 enero 1908.....	2 septbre ..	1921	Coruña.....	Coruña.....	Coruña.....	(B)	
Melilla y Lugo.	» Celestina Valiña Seijas.....	Viuda ...	»	Coronel, D. Andrés Clares Vicente.....	1.650	00	17 julio 1895.....	30 octubre ..	1921	Almería.....	Almería.....	Almería.....		
Almería.....	» Ana Cruz Peralta.....	Idem	»	Anxillar principal de Intendencia mili- tar, D. Francisco Martínez Alsina.....	1.650	00	Montepío Militar..	4 marzo ..	1922	Baleares.....	Palma.....	Mallorca ..		
Mallorca.....	» María Rosselló Caubet.....	Idem	»											
	» Antonia Barba Valles.....	Viuda de las 2.ªs nupcias	»											
Barcelona.....	» Florentina Torregrosa Ferrer	Huérfa. de las 1.ªs nupcias	Soltera ..	Teniente, D. Luis Torregrosa Fuentes...	470	00	9 enero 1908.....	30 octubre ..	1921	Barcelona....	Barcelona...	Barcelona...	(C)	
	D. Vicente Torregrosa Ferrer.....	Huér.º de las 2.ªs nupcias	»											
	» José Torregrosa Ferrer.....	Huér.º de las 2.ªs nupcias	»											
	» Luis Torregrosa Barba.....	Viuda ...	»											
Salamanca ...	D.ª Teresa García Albarrán ...	Viuda ...	»	Comte, D. Juan Sánchez Mateos.....	1.125	00	Idem.....	19 marzo ..	1922	Salamanca ...	Salamanca ..	Salamanca ..	(D)	
Madrid.....	» Pilar Castellary Herrera.....	Huérfa- na	Soltera ..	Gral. de división, D. Arturo Castellary Velarde.....	2.002	50	Montepío Militar ..	29 idem ..	1921	Madrid.....	Madrid.....	Madrid.....		
Idem.....	» Inés Albuerne Roig.....	Viuda ...	»	Idem de brig., D. Arturo Campos Hidalgo	1.650	00	17 julio 1895.....	12 mayo ..	1922	Idem.....	Idem.....	Idem.....		
Almería y Gra- nada.....	» María Salcedo Madrazo.....	Huérfa. na	Solteras ..	T. coronel, D. Miguel Salcedo González..	1.250	00	Montepío Militar ..	14 marzo ..	1920	Granada.....	Idem.....	Idem.....	(E)	
Málaga.....	» Angela Salcedo Madrazo.....	Huérfa. na	»											
	» María de los Dolores de la Chica Eiguea.....	Huérfa- na	Soltera...	Capitán, D. José de la Chica Allaga.....	625	00	Idem.....	29 abril... ..	1921	Málaga.....	Málaga.....	Málaga.....	(F)	
Granada.....	» Adela López Quiñones.....	Huérfa- na	Viuda ...	Comte, D. Carmelo López Midon.....	1.125	00	Idem.....	19 diciembre ..	1921	Granada.....	Granada.....	Granada.....	(G)	
Alicante.....	» María González Mezquida.....	Huérfa- na	Soltera ..	Celador de fortificaciones de 1.ª clase, D. Vicente González Manchón.....	625	00	Idem.....	10 abril... ..	1922	Alicante.....	Novelda.....	Alicante.....	(H)	
Alava.....	» Antonia Casimira Herreros Ortiz.....	Huérfa- na	Idem ...	Cap., D. Ruperto Herreros Barrientos ..	625	00	Idem.....	23 marzo ..	1922	Alava.....	Eguilaz San Millán.....	Alava.....	(I)	
Barcelona.....	» Concepción Calpe Cahiz.....	Huérfa- na	Idem ...	Idem, D. Tomás Calpe Fauró.....	625	00	Idem.....	6 mayo ..	1921	Barcelona.....	Barcelona...	Barcelona...	(J)	
Madrid.....	» Pura Tallón Urriolaveitia...	Viuda ...	»	Idem, D. Antonio Cajarville Tonceda....	625	00	22 julio 1891.....	28 idem ..	1922	Madrid.....	Madrid.....	Madrid.....		

(A) Dicha pensión la percibirán en coparticipación y sin necesidad de nuevo señalamiento en favor del que sobreviva.

(B) No son de aplicación a la interesada los beneficios del decreto de 28 de octubre de 1811, por prohibirlo las reales órdenes de 29 de enero y 14 de febrero de 1880, toda vez que el causante falleció a consecuencia de enfermedad común.

(C) Dicha pensión se distribuirá en la siguiente forma: La mitad la percibirá la viuda, y la otra mitad por partes iguales y mano del tutor legal durante la menor edad de los que lo sean, a los huérfanos; las hembras, en tanto conserven su actual estado civil, y D. Vicente, don José y D. Luis, hasta el 31 de marzo de 1926, 25 de noviembre de 1930 y 31 de marzo de 1941, e los que respectivamente cumplirán los 24 años de edad, cesando antes si obtienen empleos retribuidos por fondos públicos; bien entendido, que si alguno de los huérfanos muere o pierda la aptitud legal para el percibo, su parte acrecerá las de los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

(D) Habita en el Paseo del Rector Esperabé, núm. 1.

(E) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre D.ª Angela Madrazo Garmendía, a quien le fué otorgada en 8 de marzo de 1917 (D. núm. 58). La percibirán

por partes iguales y si alguna muere o pierde la aptitud legal para el percibo, su parte acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

(F) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre D.ª Dolores Eiguea Oñate, a quien le fué otorgada en 6 de octubre de 1906 (D. O. núm. 220).

(G) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre D.ª Rosa Quiñones Quiñones, a quien le fué otorgada por R. O. de 12 de octubre de 1895 (D. O. núm. 228). La percibirá desde la fecha que se indica, que es la siguiente de la defunción de su esposo, por quien no le quedó derecho a otra.

(H) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre D.ª Filomena Merquiola Cladera a quien le fué otorgada en 23 de abril de 1912 (D. O. núm. 95).

(I) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre D.ª Juana Ortiz López, a quien le fué otorgada en 1.º de febrero de 1896 (D. O. núm. 26).

(J) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre D.ª María Cahiz Casanova, a quien le fué otorgada en 28 de junio de 1920 (D. O. núm. 145).

Madrid 21 de junio de 1922.—El General Secretario, Luis G. Quintas,

RETIROS

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo, y con esta fecha, se dice al Director general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Vistos los expedientes de inutilidad instruidos a los individuos de tropa que figuran en la adjunta relación, que da principio con el soldado de Ingenieros Ramón Alonso Arratibel y termina con el de Caballería Diego Romero Méndez,

Resultando que por las reales órdenes que se citan se ha dispuesto que causen baja en activo por haber sido declarados inútiles para el servicio por los motivos que en las mismas se expresan,

Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha clasificado a cada uno de ellos con el haber pasivo mensual que se les asigna, por la Delegación de Hacienda y fechas que también se consignan.»

Lo que de orden del Excmo. Señor Presidente tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1922.

El General Secretario,
Luis G. Quintas

Señor...

Relación que se cita

Autoridad que cursó el expediente	NOMBRES	Empleos	Arma o cuerpo	HABER que les corresponde		FECHA en que deben empezarse a percibirlo			PUNTO DE RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS Y DELEGACIÓN POR DONDE DEBEAN COBRAR	Fecha de las reales órdenes concediéndoles el retiro por inútil		
				Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año			Punto de residencia	Delegación de Hacienda
C. G. 3.ª reg.	Ramón Alonso Arratibel	Soldado	Ingenieros	15	00	1	abril	1922	Pontevedra	Pontevedra	R. O. 3 marzo 1922 (D. O. núm. 58)
Comte. gral. Inválidos	Timoteo Gutiérrez Miguel	Otro	Infantería	7	50	1	junio	1922	Palencia	Palencia	R. O. 30 mayo 1922 (D. O. núm. 120)
C. G. 2.ª reg.	Diego Romero Méndez	Otro	Caballería	15	00	1	diciembre	1921	Sevilla	Sevilla	R. O. 22 noviembre 1921 (D. O. núm. 262)

Madrid 19 de junio de 1922.—El General secretario, **Luis G. Quintas**